

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1265

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de las cantidades que á cada uno se les señala en la relación que á continuación se inserta y que comprende la baja que resultaría en los cupos de consumos, si se aprobara la modificación que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda trata de introducir en la tributación especial del alcohol; esperando de los referidos Alcaldes, den toda la publicidad posible de esta relación á sus administrados, exponiéndola al público por término de ocho días en los parajes de costumbre, y dándome después cuenta de haberlo así verificado.

Logroño 4 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

**

PROVINCIA DE LOGROÑO

Importe de la baja que resultaría en los cupos de consumos de esta provincia una vez aprobado el proyecto de Ley presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda en 26 de Enero de 1904, modificando la tributación especial del alcohol en relación con la reforma de la tarifa vigente del impuesto de consumos sobre otra especie:

	Ptas.	Cts.
Logroño	14356	>
Abalos	219	50
Agoncillo y Arrúbal	250	"
Ajamil	62	50
Alberite	282	"
Alesón	53	10
Almarza	72	"
Anguciana	210	"
Anguiano	488	70
Arenzana de Abajo	190	20
Arenzana de Arriba	53	40
Arnedillo	361	50
Azofra	160	20
Bañares	266	70
Baños de Rioja	76	50
Baños de río Tobia	237	50
Berceo	157	20
Bergasa	149	10
Bergasillas	77	40
Bezares	35	10
Bobadilla	54	90
Brieva	115	50
Briñas	137	70
Cabezón	50	70
Camprovín	150	"
Canales	211	20
Canillas	75	"
Cañas	83	10
Carbonera	38	70
Cárdenas	117	70
Castañares de Rioja	222	60
Castroviejo	67	50
Cellorigo	53	70
Cidamón	48	60
Cihuri	141	90
Cirueña	105	50
Clavijo	102	60
Cordovin	71	40

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Corera	203	40	Poyales	192	30
Corporales	63	90	Pradillo	76	50
Daroca	41	10	Préjano	247	80
Enciso	386	70	Rabanera	58	50
Entrena	267	"	Rasillo	111	30
Estollo	117	30	Redal	153	60
Foncea	162	90	Ribas	39	"
Fonzaleche	194	40	Robres	123	60
Galilea	157	80	Rodezno	231	90
Galbárruli	74	40	Sajazarra	165	90
Gallinero de Cameros	48	90	San Millán de la Cogolla	255	90
Gimileo	43	90	San Millán de Yécora	45	90
Grávalos	303	50	San Román	199	80
Grañón	276	"	San Torcuato	79	20
Herce	218	70	Santurde	190	20
Hervias	162	90	Santurdejo	212	10
Herramélluri	156	90	Santa Coloma	151	80
Hormilla	220	20	Santa Eulalia Bajera	75	20
Hormilleja	104	70	Santa (La)	57	60
Hornillos	54	"	Santa Maria de Cameros	28	20
Hornos	64	80	Sojuela	77	40
Huércanos	238	80	Sorzano	145	50
Jalón	39	60	Sotés	151	80
Jubera	383	10	Soto de Cameros	282	20
Laguna	171	30	Terroba	56	10
Lagunilla	299	70	Tirgo	192	60
Lardero	310	20	Tormantos	191	10
Ledesma	58	80	Torre de Cameros	56	70
Leiva	191	10	Torrecilla sobre Al-		
Leza	66	"	sanco	83	70
Luezas	34	20	Torremontalvo	34	20
Lumbreras	229	50	Torremuña y Larriba	135	"
Manjarrés	66	90	Tobia	55	40
Mansilla	153	90	Trevijano	101	70
Manzanares	82	80	Tricio	166	80
Matute	224	70	Turruncún	81	"
Medrano	111	30	Uruñuela	273	"
Montalvo de Cameros	29	10	Valdemadera	75	90
Muro de Aguas	201	"	Valgañón	148	50
Muro de Cameros	67	80	Ventosa	102	"
Navajún	87	60	Ventrosa	137	70
Nestares	51	60	Villalba	115	80
Nieva	169	80	Villalobar	82	20
Ochánduri	74	40	Villanueva de Cameros	126	30
Orón	393	30	Villar de Torre	128	40
Ojacastro	252	30	Villarejo	41	10
Olauri	236	10	Villarta Quintana	127	80
Ortigosa	288	60	Villarroya	114	90
Pazuengos	112	20	Villaverde	64	20
Pedroso	161	10	Villavelayo	126	30
Pinillos	42	30	Villoslada	216	30

	Ptas.	Cts.
Viniegra de Abajo	117	90
Viniegra de Arriba	94	50
Zarzosa	88	80
Zarratón	194	40
Zenzano	51	90
Zorraquín	35	90
Aguilar	935	"
Albelda	646	25
Alcanadre	778	80
Aldeanueva de Ebro	1554	85
Alesanco	680	35
Arnedo	2202	75
Ausejo	842	60
Autol	1482	80
Badarán	565	40
Briones	1620	85
Casalarreina	867	35
Cenicero	1388	75
Cervera	2731	30
Cornago	1037	85
Cuzcurrita	788	70
Ezcaray	1145	65
Fuenmayor	1224	30
Igea	931	15
Munilla	1090	65
Murillo	966	90
Nalda	892	10
Nájera	1442	10
Navarrete	971	30
Pradejón	980	10
Quel	1037	35
Ribafrecha	793	10
Rincón de Soto	914	65
San Asensio	1245	20
San Vicente	1429	45
Santo Domingo	2038	85
Torre de Cameros	834	35
Treviana	634	70
Tudelilla	575	30
Viguera	727	10
Villamediana	567	60
Villar de Arnedo	622	05
Alfaro	4156	60
Haro	5284	30
Calahorra	10144	15

Administración de Hacienda

CIRCULAR

1271

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones de pagos sujetas al impuesto del 1 por 100 correspondientes al primer trimestre del corriente año, á pesar de estar conminados sus respectivos Ayuntamientos con multas de 17'50 pesetas, en circular fecha 6 de Mayo próximo pasado, que apareció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 10 del mismo, número 102, el Sr. Delegado de Hacienda por providencia del día de la fecha, conformándose con lo propuesto por ésta Administración, ha acordado imponer á cada uno de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto la multa de 17'50 pesetas que deberán hacer efecti-

vas en metálico en la Caja del Tesoro dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha del presente BOLETÍN; advirtiéndose que en caso contrario se procederá por la vía ejecutiva de apremio, esto sin perjuicio de cumplimentar con toda urgencia el servicio que se les tiene ordenado.

Logroño 4 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Ocón	Cárdenas
Robres	Castroviejo
Villarroya	Hormilleja
Cornago	Tobia
Cihuri	Ventosa
Navarrete	Villarroya
Ribafrecha	Viniegra de Abajo
Torremontalvo	Hornillos
Anguiano	Nieva
Bobadilla	Pradillo
Villarejo	Larriba

Distrito Universitario de Zaragoza

Primera enseñanza

1277

Con esta fecha, se remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, la lista definitiva de los Maestros y Maestras que tienen derecho á las escuelas vacantes en este Distrito, cuya relación también se acompaña, dotadas con 825 pesetas anuales, comprendidas en el Real decreto de gracias.

La adjudicación de dichas escuelas se hará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, cuyas reglas se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del día 4 de Noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Junio de 1904.—El Rector, M. Ripollés.

Sección Judicial

Juzgados Militares

1270

Don Antonio Béjar Ayuso, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta Eustaquio Victoriano Blasco, destinado á este Cuerpo por falta de concentración á la Zona de Reclutamiento de Logroño, número uno;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eustaquio Victoriano Blasco, hijo de Manuel y de Agapita, natural de Logroño, nació en veintinueve

de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, de oficio dependiente de comercio, su estatura un metro y setecientos doce milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa dicho Regimiento de Caballería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—Antonio Béjar.

Anuncios Oficiales

1262

TORRE DE CAMEROS

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de ésta villa de Torre de Cameros, el apéndice al amilaramiento, base para repartimiento de la contribución del año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 del corriente mes, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Torre de Cameros 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Félix Domínguez.

FONCEA

1267

Hallándose terminados los repartimientos de consumos de esta villa, del presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos cuando lo estimen conveniente, y presentar las reclamaciones de agravio que consideren fundadas y oportunas.

Foncea 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Angulo.

TUDELILLA

Don Prudencio Hernández Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes y hora de las seis á las siete de su mañana, tendrá lugar el primer remate de los derechos de consumos que devenguen las especies que comprende la exclusiva en las ventas al por menor para el corriente año, por el sistema de pujas á la llana, tipo de 4787'57 pesetas y en la sala Capitular de esta Corporación; previéndose, que para tomar parte en la licitación, todo postor ha de acreditar la consignación del 5 por 100 sobre el tipo expresado, bien en el Tesoro, bien en la Depositaria municipal ó bien ante la Junta de subastas, y que la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte de la cantidad á que ascienda la subasta, ya en metálico, ya en papel del Banco de España, ó en fianza hipotecaria de bienes inmuebles, todo con arreglo al pliego de condiciones que, aprobado por la Superioridad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Tudelilla 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

CANILLAS

1274

El día 14 del actual y hora de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta de los derechos señalados á las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el año actual, bajo el tipo y condiciones señaladas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentan licitadores, se celebrará otra el día 24 á la misma hora y en iguales condiciones que la primera.

Canillas 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Isidoro Amutio.